



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0613 de fecha 21 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal por la que se aprueba inicialmente el Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PU-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal.

TEXTO

DECRETO DE

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

RESULTANDO que el **Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PU-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal**, promovido por la entidad **RADIGAL PROMOCIONES, S.L.**, redactado por D. Daniel Domínguez Segura, Arquitecto Colegiado nº 643 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

Que el citado Proyecto tiene por objeto la ejecución de las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística respecto de la Unidad de Ejecución UE-PU-1, mediante la sustitución de las fincas originarias por las correspondientes fincas de resultado y la equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística.

Que durante la instrucción del expediente se han emitido diversos informes técnicos municipales, habiéndose incorporado las subsanaciones requeridas mediante la presentación del correspondiente Texto Refundido.

Que con fecha 15 de julio de 2026, el Arquitecto Municipal emitió informe favorable respecto del Refundido del Proyecto de Reparcelación, concluyendo que el documento presentado se ajusta a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, cumple las previsiones contenidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, proponiendo su tramitación con la prescripción técnica contenida en dicho informe.

Que con fecha 20 de julio de 2026 ha sido emitido informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General, en el que se concluye que el expediente reúne los requisitos legales para proceder a su aprobación inicial y someter el Proyecto al preceptivo trámite de información pública.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y demás normativa de aplicación.

Que el Proyecto de Reparcelación constituye un instrumento de gestión urbanística destinado a ejecutar las determinaciones del planeamiento mediante la equidistribución de beneficios y cargas, debiendo someterse, con carácter previo a su aprobación definitiva, al correspondiente trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: e9cd9925475b5b2a428f8ec7797b15



Cód. Validación: APN2V5W074P2K4CJDPN6RSN
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sevillapublic.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Que consta en el expediente informe técnico favorable e informe jurídico favorable, no apreciándose impedimento legal para proceder a la aprobación inicial del Proyecto.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la adopción de la presente resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PU-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, promovido por RADIGAL PROMOCIONES, S.L., redactado por D. Daniel Domínguez Segura, Arquitecto Colegiado nº 643 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

SEGUNDO. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la entidad promotora y a los propietarios y demás interesados que consten identificados en el expediente, concediéndoles el mismo plazo de veinte (20) días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Poner el expediente de manifiesto durante el período de información pública en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de atención al público.

QUINTO. Finalizado el período de información pública, y una vez incorporadas al expediente las alegaciones que, en su caso, se formulen, así como los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre las mismas, se elevará el expediente a esta Alcaldía para resolver sobre su aprobación definitiva, si procediera.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales y a la Secretaría General, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villanueva del Ariscal, a la fecha de la firma electrónica.

D. Francisco García González.

Cód. Validación: APN2Y5WKQ74P2K4GADPN6RSN
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesarrollo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

